

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 015
FECHA: 11 FEB. 2020

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de cinco (05) Árboles Aislados"

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL AREA DE
SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.**

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución N° 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008 las modificaciones hechas en la Resolución N° 1.4165 del 30 de Abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución N°2-3307 del 27 de Abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio con radicado N° 20191105001 del 13 de Diciembre de 2019, el señor **ARMANDO BULA OTERO**, en calidad de Representante Legal del consorcio **PASECO**, identificado con NIT. 901.308.311-8, solicita a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS, solicita a la CAR - CVS, visita para determinar el aprovechamiento forestal de árboles aislados, ubicados en zona donde se realizará el proyecto de construcción de paseo peatonal, obras de urbanismo y complementarias en el casco urbano del Municipio de Cotorra – Córdoba.

Que mediante auto de inicio N° 008 del 07 de Febrero de 2020, se inicio un trámite Administrativo de Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados.

Que mediante la Resolución No. 1.2501 de 25 de Agosto de 2008, "Por la cual se reglamenta el acuerdo No. 94 de Agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de la subsedes de la Corporación", se desarrollo la delegación y reglamentación autorizada mediante el acuerdo No. 94 de 12 de Agosto de 2008.

Que mediante la Resolución No. 1.4165 de 30 de Abril de 2010, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1.2501 de 25 de Agosto de 2008 y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el funcionario de la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

Que mediante la Resolución N°. 2 - 3307 del 27 de Abril del 2017, por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones N° 1.2501 de 25 de Agosto del 2008 y N° 1 - 4165 del 30 de Abril del 2010, a través de las cuales se asignan unas funciones para el aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones en el sentido de que en todos apartes y contenidos general de los Actos Administrativos, en donde se haga referencia "Jefe de División de Calidad", se refiere a Profesional Especializado grado 18 del Área de

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 015
FECHA: 11 FEB. 2020

Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS.

Que el Funcionario de la CVS, **FRANCISCO HERNÁNDEZ LÓPEZ**, practicó visita y rindió informe técnico de visita N° 001 – SBS - 2020, de fecha 10 de Febrero de 2020, señalando algunos aspectos técnicos descritos en el respectivo informe así.

“LOCALIZACION: Calle 15 N° 134ª –255 inicio hasta la calle 15 carrera 9-47 centro Municipio de Cotorra Departamento de Córdoba.

COORDENADAS: W 075° 47,37” – N 9° 02, 17,21”- W 075° 47. 37,7”
N 9° 2. 16, 92” W 075° 47.37,52” – N 9° 02, 16,11”- W 075° 47. 37,5”
N 9° 2. 16, 9”- W 075° 47,37” – N 9° 02, 17,41”- W 075° 47. 39,44”
N 9° 2. 16,92” - W 075° 47.37,41” – N 9° 02, 18,04”- W 075° 47. 40,9”
N 9° 2. 16,9”

ANTECEDENTES: En atención a solicitud con radicado número 20191105001 del 13 de Diciembre de 2019, presentada por el Señor **ARMANDO BULA OTERO** representante legal del consorcio **PASECO 2019** quien solicita permiso para la tala de nueve (9) árboles distribuidos por Especie así: cuatro (4) de la Especie Higo (*Ficus dendrocida*) cuatro (4) de la Especie Oiti (*Licania tomentosa*) y uno (1) de la Especie Acacia (*Delonix regia*) ubicados en la Calle 15 N° 134ª –255 inicio hasta la calle 15 carrera 9-47 centro Municipio de Cotorra Departamento de Córdoba

MARCO LEGAL: De acuerdo al Artículo 2.2.1.1.9.3- TALA DE EMERGENCIA, Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, canales de aguas, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitara por escrito autorización a la autoridad competente la cual tramitara la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar o podar los árboles. (Decreto 1791 de 1996 articulo.

TRABAJO DE CAMPO: El recorrido de campo fue realizado por Francisco Hernández López Funcionario de la CVS en compañía de la señora Melissa Hernández Durango Ingeniera residente de la obra, quien mostro la ubicación de los árboles, inicialmente se pudo comprobar que los árboles objeto de la solicitud se encuentran localizados en espacio público zona verde en el Municipio de Cotorra en la dirección comprendido entre la Calle 15 N° 134ª –255 inicio hasta la calle 15 carrera 9-47 centro Municipio de Cotorra Departamento de Córdoba, donde se está desarrollando la obra Construcción de paseo peatonal, obras de urbanismo y complementarias en el casco urbano del Municipio de Cotorra Córdoba.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 015
FECHA: 11 FEB. 2015

Los cuatro (4) árboles de la Especie Higo (*Ficus dendrocida*) presentan mal estado fitosanitario con daños en fustes y ramas e inclinación marcada hacia la calle donde se está desarrollando la obra, los cuatro (4) de la Especie Oiti (*Licania tomentosa*) presentan buen estado fitosanitario, son árboles jóvenes y presentan buena oferta Ambiental a los cuales se les debe proteger, el árbol de la Especie Acacia (*Delonix regia*) presenta mal estado fitosanitario con daños en raíces fuste y ramas, todos estos árboles se encuentran ubicados en espacio público zona verde en el Municipio de Cotorra donde se está desarrollando esta obra.

De acuerdo a lo expresado por la Ingeniera residente de la obra Melissa Hernández Durango hay 1295 m² en zonas verdes a todo lo largo del paseo peatonal donde se plantaran árboles de diferentes Especies cómo aparece registrado en los formatos, se instalará grama y árboles ornamentales, de acuerdo a lo observado en la visita ya hay una cantidad bastante considerable de estos árboles plantados en el sitio de desarrollo de la obra.

Tabla dendométrica de los árboles verificados en campo

ESPECIE	CAP (m)	DAP (m)	ALTUR A COMERCIAL (m)	VOLUMEN (m ³)	ACTIVIDAD A REALIZAR
Higo (<i>Ficus dendrocida</i>)	0.20	0.06	2	0.005	Tala
Higo (<i>Ficus dendrocida</i>)	0.20	0.06	2	0.005	Tala
Higo (<i>Ficus dendrocida</i>)	0.20	0.06	2	0.005	Tala
Higo (<i>Ficus dendrocida</i>)	0.20	0.06	2	0.005	Tala
Oiti (<i>Licania tomentosa</i>)	0,30	0,095	2	0,014	Protección
Oiti (<i>Licania tomentosa</i>)	0,30	0,095	2	0,014	Protección
Oiti (<i>Licania tomentosa</i>)	0,30	0,095	2	0,014	Protección
Oiti (<i>Licania tomentosa</i>)	0,30	0,095	2	0,014	Protección
Acacia (<i>Delonix regia</i>)	0,40	0,127	3	0,032	Tala

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 015
FECHA: 11 FEB. 2020

TOTAL				0,108	
--------------	--	--	--	--------------	--

TASA POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

PARTICIPACIÓN NAL.	\$ 9.400,11	0.005 m³ Bruto	\$ 47,00055
DERECHO PERMISO.	\$ 2.014,40	0.005 m³ Bruto	\$ 10,072
TASA REFORESTACIÓN.	\$ 2.014,40	0.005 m³ Bruto	\$10,072
TASA DE INV. FORESTAL.	\$ 1.118,97	0.005 m³ Bruto	\$ 5.595
TOTAL	\$ 14.547,88	0.005 m³ Bruto	\$ 72,739

REGISTRO FOTOGRAFICO.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 015
FECHA 11 FEB. 2020

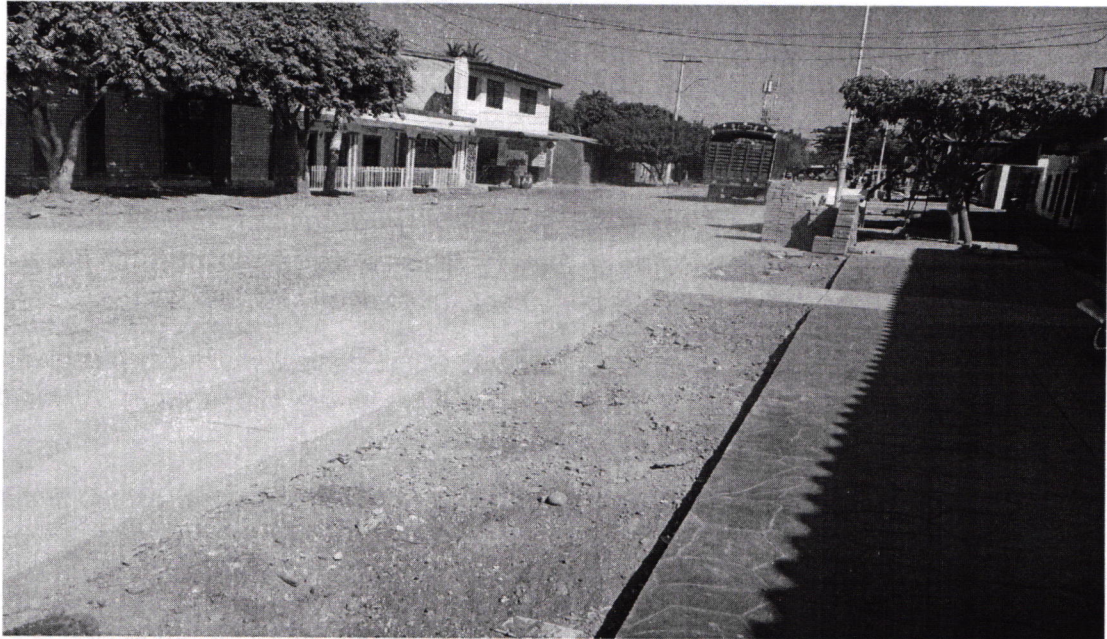


FIGURA 1, 2,3 y 4 obsérvense los árboles de la *Especie Higo* (*Ficus dendrocida*) en mal estado fitosanitario y los de *Especie Oiti* en buen estado fitosanitario.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 015
FECHA: 11 FEB. 2020

CONCLUSIONES:

Los árboles objeto de esta solicitud son nueve (9) distribuidos por Especie así: Cuatro (4) de la Especie Higo (*Ficus dendrocida*) cuatro (4) de la Especie Oiti (*Licania tomentosa*) y uno (1) de la Especie Acacia (*Delonix regia*) ubicados en espacio público zona verde entre la Calle 15 N° 134ª –255 inicio hasta la calle 15 carrera 9-47 centro Municipio de Cotorra Departamento de Córdoba.

Que los cuatro (4) árboles de la Especie Higo (*Ficus dendrocida*) presentan mal estado fitosanitario con daños en fustes y ramas e inclinación marcada hacia la calle donde se está desarrollando la obra, por lo tanto deben ser talados.

Que los cuatro (4) árboles de la Especie Oiti (*Licania tomentosa*) presentan buen estado fitosanitario, son árboles jóvenes y presentan buena oferta Ambiental los cuales se deben proteger y negar su tala.

Que el árbol de la Especie Acacia (*Delonix regia*) presenta mal estado fitosanitario con daños en raíces fuste y ramas por lo tanto se debe ordenar la tala.

RECOMENDACIONES: Autorizar al señor Guillermo Llorente Pédro Alcalde del Municipio de Cotorra para que realice la tala de los cuatro (4) árboles de la Especie Higo (*Ficus dendrocida*) y del árbol de la Especie Acacia (*Delonix regia*) ubicados en espacio público zona verde entre la Calle 15 N° 134ª –255 inicio hasta la calle 15 carrera 9-47 centro Municipio de Cotorra Departamento de Córdoba por las razones anteriormente expuestas, realizar protección de los cuatro (4) árboles de la Especie Oiti (*Licania tomentosa*).

- Esta actividad debe ser realizada por una persona idónea, utilizando herramientas adecuadas y tomar todas las medidas necesarias para evitar daños a terceros según Decreto 1791 de 1996 art.56.
- Igualmente, a manera de compensación el solicitante debe sembrar diez (10) árboles por cada árbol talado pertenecientes a especies nativas, que estén acordes con las condiciones ambientales existentes en la zona. Con el fin de conservar y preservar los recursos naturales y el ambiente."

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de acuerdo al artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 015
FECHA: 11 FEB. 2022

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge **CVS**, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Que según el artículo **2.2.1.1.9.3** del Decreto 1076 del año 2015. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles".

Artículo 2.2.1.1.9.4. *Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.*

Que a su vez el **Artículo 2.2.1.1.9.5 del Decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015, Productos:** "...Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente".

Que la Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud no se realizó especificando este fin, y adicionalmente el volumen y características de los mismos no los hace actos para el comercio.

Que con base en las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe de visita N° 001 – SBS - 2020, de fecha 10 de Febrero de 2020, se encuentra viable autorizar el Aprovechamiento Forestal solicitado por el señor **ARMANDO BULA OTERO**, en calidad de Representante Legal del consorcio **PASECO**, identificado con NIT. 901.308.311-8, de conformidad con las condiciones expuestas en los siguientes artículos

En merito de lo expuesto,

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 015
FECHA: 11 FEB. 2020
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Alcaldía de Cotorra – Córdoba, Representado legalmente por el señor **GUILLERMO LLORENTE PETRO**, por ser esta la entidad administradora del espacio público, para que realice el aprovechamiento de Cinco (05) árboles de las especies Higo y Acacia, ubicados en espacio público entre las Calles 15 N° 134A - 255 y Calle 15 Carrera 9 del Municipio de Cotorra – Córdoba.

Las Actividades se deben realizar teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el concepto técnico rendido, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, para lo cual se concede un término no superior a **QUINCE (15)** días hábiles una vez en firme el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: 1 El autorizado deberá presentar a cada mes informes parciales de cumplimiento, y una vez concluido el aprovechamiento forestal autorizado un Informe de Cumplimiento Ambiental Final, donde se presenten los resultados de las actividades desarrolladas durante el periodo reportado.

PARAGRAFO 2: El interesado podrá solicitar prorroga, con quince (15) días hábiles de anticipación al vencimiento de la misma.

ARTICULO SEGUNDO: Se deberá realizar la actividad autorizada en los términos indicados, dando un manejo adecuado a los residuos del aprovechamiento. De igual forma no se podrá ceder, enajenar y/o traspasar el permiso. **La Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud no se realizo especificando este fin, y adicionalmente el volumen y características de los mismos no los hace aptos para el comercio.**

ARTICULO TERCERO: Condicionar al Municipio de Cotorra, Representado legalmente por el señor **GUILLERMO LLORENTE PETRO**, que como compensación, por la TALA de cada árbol debe establecer diez (10) árboles, de especies aptas para desarrollarse en el sitio de establecimiento de los nuevos árboles a reponer, por lo tanto la compensación será de **Cincuenta (50)** árboles de especies aptas para desarrollarse en el sitio.

La compensación deberá realizarse en el sitio en donde se talen los árboles y si el espacio no es suficiente deben originar un oficio a la Corporación mencionando posibles lugares donde se pueda llevar a cabo la compensación con el fin de que sea aprobado el sitio de siembra, aunque en lo posible se deberá realizar dentro del área espacio público en el Municipio de Cotorra - Departamento de Córdoba, con el fin de seguir contribuyendo a la comunidad del Municipio con el bienestar físico y sociológico, la recreación, la educación, el descanso, la mitigación de los contaminantes atmosféricos y la atracción paisajística que ofrecen los árboles.

Se debe presentar un informe de compensación forestal en un término de **UN MES**, de haber quedado en firme el presente acto administrativo a la Corporación como constancia de haber realizado la compensación impuesta, a los árboles se les debe hacer mantenimiento por un periodo mínimo de Dos años.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 015
FECHA: 11 FEB. 2020

ARTÍCULO CUARTO: Durante la actividad se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, realizando cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección. Finalizado los trabajos, de TALA, se deberán retirar inmediatamente o en su defecto en un plazo máximo de 24 Horas los escombros y residuos del Aprovechamiento forestal, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad, los cuales deberán ser cargados y transportados al sitio de disposición final o escombrera Municipal.

Igualmente, los trabajos realizados deberán ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies forestales, transeúntes y/o estructuras, y se deberá coordinar con los entes encargados de la administración de los servicios públicos el retiro de acometidas o cables que sean necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.

PARÁGRAFO: Se advierte al autorizado que en caso de incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas por medio de esta resolución, se aplicará multa por parte de esta **CORPORACIÓN**, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 99 de 1993, y dará lugar a las demás sanciones establecidas por la Ley y por la presente resolución para tal fin.

ARTICULO QUINTO: El Municipio de Cotorra, Representado legalmente por el señor **GUILLERMO LLORENTE PETRO**, cancelará dentro de los Cinco (05) días siguientes a la Notificación del presente acto administrativo a la Corporación las tasas por aprovechamiento forestal de diferentes especies correspondiente por un volumen de **CERO PUNTO CINCO METROS CUBICOS DE MADERA EN BRUTO (0,5m³)** la suma **DE SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$72.739)**, los cuales deberán ser cancelados en el Banco de Bogotá, cuenta de ahorros N° 438-51221-2, a favor de la CAR - CVS.

ARTÍCULO SEXTO: Para realizar las actividades de seguimiento, a la actividad autorizada y durante los cinco años que dura el mantenimiento de las especies establecidas a manera de compensación el Autorizado deberá cancelar dentro de los Cinco (05) días siguientes a la Notificación del presente acto administrativo la suma **UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$1.037.059)**, este valor deberá ser cancelado anualmente en la misma fecha con aumento en base al IPC, deberán ser cancelados en Banco Bogota, cuenta de ahorros N° 438-75432-7 a nombre de CVS.

ARTICULO SÉPTIMO: Envíese copia de la siguiente resolución a la subsele **CVS**, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe a la oficina del Área de Seguimiento Ambiental **CVS**.

ARTÍCULO OCTAVO: La Corporación CVS, podrá poner las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 015
FECHA: 11 FEB. 2020

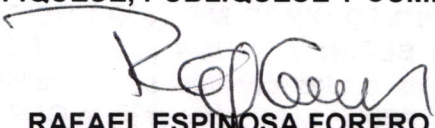
ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente o por apoderado el contenido de la presente Resolución al Municipio de Cotorra, Representado legalmente por el señor **GUILLERMO LLORENTE PETRO**, y al señor **ARMANDO BULA OTERO**, en calidad de Representante Legal del consorcio **PASECO**, identificado con NIT. 901.308.311-8, o a su apoderado, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO: El presente acto Administrativo será publicado por parte de la División de Calidad Ambiental en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición, ante el Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación, y de Apelación, ante el Director General de la CVS, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 74 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y estará vigente durante todo el tiempo que dure el programa de compensación y hasta que este se cumplido como se indica en este Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental CVS

Proyectó: Alexandra M / Jurídico Ambiental CVS
Revisó: Cesar Otero Flórez / Secretario General CVS

NOTIFICACION PERSONAL A LUS DIAS
Alcaldia de Cotorra

SE NOTIFICA PERSONALMENTE A:

Por Aviso

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL
VALLES DEL SINU Y SAN JORGE, CVS**

En la ciudad de Montería a los 14 () dias del
mes de Febrero de 2020 se notifica del
presente acto a:
ARMANDO Bula OTERO
Firma del Notificado 